

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Resolución de Entrega de Información.
UAIP-MITUR- No.021/2020

San Salvador, a las tres horas con cincuenta minutos del día once de agosto de dos mil veinte, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- a) Contratos que fundamentan las órdenes de compra colgadas por Ministerio de Turismo en el sitio de Transparencia
- b) Facturas de compras adjudicadas a proveedores relacionados a los centros de contención
- c) Necesidad y justificación (documento que da inicio al proceso de contratación)
- d) Copia del sonde de mercado y de memorándum y resolución a través del cual quedo en firme la contratación, también documentos anexos enviados por los proveedores a MITUR
- e) Cuadro de seguimiento, los documentos de la UACI monitorea la prestación del servicio en el apartado de las actas de recepción

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

CONSIDERANDO:

- XIII. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- XIV. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
2. Brindar la información y se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones:
[REDACTED] La información se encuentra a disposición del solicitante quien deberá apersonarse a las instalaciones del MITUR con un dispositivo electrónico con suficiente capacidad para almacenar la información solicitada a partir del día jueves 13 de agosto del presente año.



Licda. Karla Mercedes Rodriguez Rosales
Oficial de Información Ad honorem

De conformidad a las directrices giradas y las líneas jurisprudenciales del Instituto de Acceso a la Información Pública, establecen que los documentos a publicar en los portales de transparencia deben de realizarse en versión pública resguardando así los datos personales y sensibles, Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.